

Bases legales de la promoción

“Campaña Jóvenes 18 – 31 años”

Promoción válida desde el día 01 de julio de 2024 a las 00:01 h hasta el día 30 de noviembre de 2024 a las 23:59 h (horario peninsular).

Las presentes Bases Legales anulan y sustituyen a las publicadas el día 01 de julio de 2024

Artículo I.- Descripción de la Promoción.

Banco Santander, S.A. (en adelante, “**Banco Santander**” o el “**Banco**”) quiere bonificar con un Incentivo a los nuevos Clientes de Banco Santander que contraten una Cuenta Online o Cuenta Santander (en lo sucesivo, la “**Cuenta**”) en calidad de titulares (en adelante, el/los “**Participante(s)**”) a través de: (i) las páginas web: www.bancosantander.es/es/particulares y/o www.santandersmartbank.es; (ii) de la app del Banco; (iii) a través del canal telefónico; (iv) a través de la App Crue; o (v) de forma presencial, en cualquier sucursal o agencia del Banco (en adelante, la “**Red de Oficinas**”); todo ello en los términos y condiciones que se establecen en las presentes Bases Legales (en adelante, las “**Bases**” o “**BBLL**”) y en los documentos de adhesión a la Campaña que firmen. Las páginas web, la app, el canal telefónico del Banco y la App Crue serán denominadas en lo sucesivo como los “**Canales Digitales**”.

Los Participantes que quieran llevar a cabo la contratación de la Cuenta en la Red de Oficinas del Banco, deberán solicitar la adhesión a la Campaña y formalizarla mediante la firma del Boletín de Adhesión de la Promoción.

El Incentivo consistirá en un cheque regalo por importe de **VEINTICUATRO EUROS (24,00 €)** que los Participantes podrán canjear en la página web <https://regalofuncional.disfrutatupremio.es> (en adelante, la “**Bonificación**” o el “**Incentivo**”) y bajo las condiciones particulares de los Proveedores que se muestren o indiquen en la misma.

Una vez que se haya verificado que el nuevo Cliente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes BBLL, se les enviará, en un plazo de hasta cinco (5) semanas, a la dirección de correo electrónico que hayan facilitado al darse de alta como Clientes, un email del Banco a través del remitente SantanderInforma@emailing.bancosantander-mail.es (“**Santander Informa**”) con el código promocional por valor de **VEINTICUATRO EUROS (24,00 €)**, que podrán canjear en la web indicada en el párrafo anterior y bajo las condiciones particulares del Proveedor elegido.

La Bonificación deberá ser utilizada dentro de las fechas indicadas en las instrucciones que se le faciliten. La fecha es de caducidad, por lo que, si llegada la misma no se ha disfrutado de la Bonificación, el

Participante pierde el derecho a la misma, salvo que el Proveedor se lo permita, sin que pueda reclamar cantidad alguna al Banco en ningún concepto.

Banco Santander no será responsable en caso de que el Cliente no pueda disfrutar de la Bonificación por indisponibilidad de la empresa o por cualquier otro motivo ajeno al Banco y, en concreto, el Banco no se hace responsable de ningún cambio en la dirección de correo electrónico de los Participantes en caso de que la Bonificación no se haya podido entregar por causas no imputables.

El Incentivo no podrá ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute) por parte del Cliente. Asimismo, el catálogo de Proveedores puede sufrir variaciones, sin que, por ello, se pueda exigir responsabilidad alguna al Banco. La Bonificación es personal e intransferible, y debe ser utilizada conforme a las políticas de uso que marque el Proveedor de la misma, sin que el Banco tenga alguna responsabilidad sobre su uso.

Para poder obtener el Incentivo, el nuevo Cliente debe cumplir, de forma cumulativa, con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona física con edad comprendida entre los 18 y los 31 años (ambos incluidos) a fecha de contratación de la Cuenta Online o Cuenta Santander.
- (ii) Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
- (iii) No tener ningún contrato vigente en Banco Santander, en calidad de titular, con carácter previo a la fecha de inicio de esta Promoción.
- (iv) En el supuesto de que la contratación de la Cuenta se lleve a cabo en la Red de Oficinas del Banco, el nuevo Cliente debe firmar el Boletín de Adhesión a la misma.
- (v) Contratar, durante el Periodo Promocional, una Cuenta Online o Cuenta Santander en calidad de titular, a través de los Canales Digitales (web, app, canal telefónico del Banco y App Crue), o de forma presencial en la Red de Oficinas del Banco.
En el caso de que la Cuenta se formalice con más de un titular, tan solo podrá obtener el Incentivo: (a) el titular que reúna todos los requisitos; o (b) en el supuesto de que varios titulares reúnan todos los requisitos, el titular que figure en la Cuenta como "primer titular".
- (vi) Introducir, durante el proceso de contratación, en el espacio designado a tal efecto el código de la Campaña: 000206-00-JOVENES30
- (vii) Una vez formalizada la Cuenta, el nuevo Cliente debe realizar un ingreso igual o superior a CINCUENTA EUROS (50,00 €), y lo mantenga durante, al menos, veinticuatro (24) horas.
- (viii) Finalmente, el nuevo Cliente, debe llevar a cabo una de las siguientes acciones:
 - (a) realizar un pago utilizando la tarjeta de débito de su titularidad vinculada a la Cuenta, o
 - (b) realizar un "envío" a través del Servicio de Pagos "Bizum".

No se requiere periodo de permanencia, ni hay penalización por incumplimiento.

La revisión del cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales se realizará mensualmente.

Tan solo habrá derecho a un (1) Incentivo por cada Cuenta en el marco de la presente Promoción, correspondiendo el mismo:

- (i) al Participante titular de la misma, en caso de que sea una Cuenta unipersonal, o
- (ii) al Participante que, en caso de haber contratado la Cuenta con más titulares:
 - (a) reúna todos los requisitos; o
 - (b) en el supuesto de que varios titulares reúnan todos los requisitos, el Incentivo se proporcionará al titular que figure en la Cuenta como "primer titular", según consta indicado en el punto (v) anterior.

La apertura de las Cuentas por nuevos Clientes está sujeta a las políticas internas del Banco Santander, pudiendo éste rechazar a los Clientes que no se ajusten a aquellas. Además, los Clientes deberán firmar los contratos y presentar los documentos que las políticas internas del Banco requieran.

Artículo II.- Vigencia de la Promoción.

La presente Promoción estará vigente desde el día 01 de julio de 2024 a las 00:01 h hasta el día 30 de noviembre de 2024 a las 23:59 h, horario peninsular (el "Período Promocional" o "Periodo de Vigencia").

La redención del código se podrá efectuar desde el día 01 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, en la página web <https://regalofuncional.disfrutatupremio.es>.

Artículo III.- Requisitos para participar en la Promoción.

- A) Las personas que quieran participar tendrán que cumplir, de forma cumulativa, con todos los requisitos que se indican a continuación:
- Ser persona física con edad comprendida entre los 18 y los 31 años (ambos incluidos) a fecha de contratación de la Cuenta Online o Cuenta Santander.
 - Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
 - No tener ningún contrato vigente en Banco Santander, en calidad de titular, con carácter previo a la fecha de inicio de esta Promoción.
 - Firmar el Boletín de Adhesión a la Promoción en el supuesto detallado en el Artículo I.
 - Contratar, durante el Periodo Promocional, una Cuenta Online o Cuenta Santander en calidad de titular, según lo establecido en el Artículo I.
 - Introducir, durante el proceso de contratación, en el espacio designado a tal efecto, el código de la Campaña: 000206-00-JOVENES30

- Una vez formalizada la Cuenta, el nuevo Cliente debe realizar un ingreso igual o superior a CINCUENTA EUROS (50,00 €) y mantenerlo durante, al menos, veinticuatro (24) horas.
- Finalmente, el nuevo Cliente, debe realizar un pago utilizando la tarjeta de débito de su titularidad vinculada a la Cuenta, o realizar un "envío" a través del Servicio de Pagos "Bizum".

B) No tendrán derecho a Incentivo:

- El Cliente que realice, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción en el momento de vigencia de la misma.
- Los usuarios que, en algún momento, hayan incumplido las normas de publicación en la página de Banco Santander, en cualquiera de sus Redes Sociales o, por otro medio público, cuando dicha publicación puede lesionar la imagen del Banco.
- Los empleados de Banco Santander, S.A. o de cualquier empresa del Grupo Santander.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la Bonificación.
- Los Participantes que no mantengan durante un plazo de veinticuatro (24) horas un saldo en Cuenta igual o superior a CINCUENTA EUROS (50,00 €).

Artículo IV.- Fiscalidad.

El Incentivo entregado como Bonificación Promocional supone un rendimiento del capital mobiliario en especie, sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento, en cada territorio. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Participante.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los Participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo V.- Información de protección de datos personales.

Los datos personales del Participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente Promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que, de conformidad con lo establecido en las Bases, su intervención fuera preceptiva.

La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes Bases Legales de la Promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la Promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El Participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo VI.- Aceptación de las Bases.

Los Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Promoción, aceptan sus bases y el criterio de Banco Santander en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquier extremo de la presente Promoción, bastando para ello una publicación de las Bases modificadas.

Artículo VII.- Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente Promoción se encuentran publicadas en la página web que se indica a continuación: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>

Artículo VIII.- Ley aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, esta Promoción se regirá por el derecho común español.